

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

(Documento Base Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social
(Versión 2)

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PROCESO No. SI-SI-CMA-009-2026

OBJETO:

“INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$412.358.534,50)
INCLUIDO IVA

PLAZO DEL CONTRATO:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SE ESTIMA EN TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SOBREPASE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE DE 2026

SI-SI-CMA-009-2026

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE
TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA
INTERVENTORÍA**

El municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ha adelantado acciones orientadas al fortalecimiento institucional y operativo para la atención de situaciones relacionadas con convivencia ciudadana, alteración del comportamiento y protección de personas en condición de vulnerabilidad.

En desarrollo de dichas competencias, las autoridades municipales y organismos de seguridad han evidenciado la necesidad de contar con una infraestructura especializada que permita la atención temporal de personas trasladadas por protección, garantizando condiciones dignas, seguras y ajustadas a los lineamientos normativos vigentes.

Actualmente, el municipio no cuenta con un Centro de Traslado por Protección (CTP) adecuado para el cumplimiento de esta función, situación que ha generado limitaciones operativas y administrativas en las estaciones de policía, afectaciones en la atención integral de la población y dificultades en la garantía de derechos fundamentales.

El proyecto busca fortalecer la capacidad institucional del municipio mediante la adecuación y dotación de un Centro de Traslado por Protección que permita brindar una respuesta integral, humanitaria y eficiente frente a situaciones que requieren aplicación del medio de policía de traslado por protección.

El Centro de Traslado por Protección (CTP) de Bucaramanga se adecuará en un predio ubicado en la carrera 15 con calle 45.

La administración municipal actual ha priorizado este proyecto, ubicándolo en el corazón de la ciudad para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana que representa un hito en la gestión pública local, consolidándose como la respuesta estructural a una necesidad jurídica y social postergada por años. Su desarrollo se fundamenta en los siguientes antecedentes:

Transformación del Paradigma Normativo (Ley 1801 de 2016)

El sustento jurídico del CTP se origina con la promulgación de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana). Esta normativa marcó un cambio de paradigma al derogar la "detención preventiva" y establecer en su Artículo 155 la figura del Traslado por Protección.

Este cambio redefinió la medida no como una sanción punitiva, sino como un procedimiento administrativo preventivo con un límite estricto de 12 horas. Su objetivo primordial es la salvaguarda de ciudadanos en estado de indefensión o que representen un riesgo inminente para la convivencia (riñas, estados de alteración de conciencia o peligro para terceros), exigiendo condiciones de dignidad que las estaciones de policía no podían ofrecer.

Déficit de Infraestructura y Crisis Operativa (2017-2023)

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR
PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Durante el periodo comprendido entre 2017 y 2023, Bucaramanga enfrentó un vacío institucional al no contar con un espacio físico que cumpliera los estándares legales. Esta carencia derivó en una crisis operativa caracterizada por:

Hacinamiento institucional: El uso indebido de los Comandos de Atención Inmediata (CAI) y estaciones para albergar traslados, desvirtuando su función original.

Limitación en la Vigilancia de Derechos: Dificultad para que la Personería y otros organismos de control realizaran un seguimiento efectivo a los procedimientos.

Carencia de Enfoque Social: La inexistencia de personal médico y psicosocial convertía el traslado en una medida puramente restrictiva, sin atención a la salud pública.

Pese a diversos intentos de administraciones previas por ubicar el centro en zonas como el Norte de la ciudad o municipios aledaños, el proyecto no logró concretarse hasta la planificación estratégica del periodo 2024-2027.

Consolidación y Ejecución Estratégica (2024-2026)

Con la puesta en marcha del plan de seguridad "Bucaramanga Avanza Segura", la actual administración priorizó la materialización del CTP bajo tres ejes de ejecución: Adecuación Técnica e Inclusiva (2024-2025): Se realizó la inversión en una infraestructura moderna con criterios de segregación por género y atención diferencial para población vulnerable, incorporando consultorios de valoración médica y psicológica.

Optimización del Pie de Fuerza: Se implementó una logística de transporte especializado (buses de traslado), lo que permitió que las patrullas de vigilancia comunitaria permanecieran en sus cuadrantes, delegando el traslado a unidades logísticas específicas.

Operatividad Integral (enero 2026): A la fecha, el CTP opera bajo un modelo de 24/7, integrando de manera permanente al Ministerio Público. Esto garantiza que la medida de protección cumpla con su fin último: prevenir la escalada de violencia y proteger la vida.

Conclusión del enfoque: El CTP de Bucaramanga ha evolucionado de ser una obligación legal pendiente a una realidad operativa que equilibra el orden público con el bienestar social. Su existencia garantiza que la seguridad en la ciudad sea hoy una gestión administrativa profesionalizada, mediada por expertos en salud y convivencia, reduciendo significativamente los índices de lesiones personales y homicidios.

La alternativa de solución consiste en:

El alcance de obras para el Centro de Traslado por Protección comprende el mantenimiento general y las adecuaciones locativas de la infraestructura física del inmueble ubicado sobre la carrera 15 con calle 46, incluyendo las actividades necesarias para el mejoramiento y puesta en funcionamiento de los espacios destinados a la atención temporal de personas trasladadas conforme a la normatividad vigente.

Las obras deberán garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y funcionamiento operativo, permitiendo salvaguardar la vida, la integridad física y la seguridad de las personas en condición de riesgo, tales como aquellas con alto estado de alcoholemia, alteraciones de la conciencia o comportamientos que comprometan su integridad y la de terceros.

Dentro del proyecto se contempla la adecuación y organización de espacios funcionales para:

- Vigilancia.
- Ingreso y registro.
- Resguardo de pertenencias.
- Enfermería.
- Sala de resguardo para mujeres.
- Sala de resguardo para hombres.
- Sala de resguardo para población LGTBIQ+.
- Sala de resguardo para habitantes de calle.
- Baterías sanitarias para hombres, mujeres y población LGTBIQ+.
- Área administrativa.
- Oficina de personería.
- Cocina.
- Cuarto de mantenimiento.
- Archivo.
- Área de apoyo psicológico.
- Recepción.
- Patio central libre.

Las intervenciones a ejecutar corresponden a las siguientes actividades:

1.1. Intervenciones generales

- Reparación, resane y tratamiento de muros (fisuras, grietas y humedades).
- Pintura general del inmueble (interior y exterior).
- Mantenimiento y/o cambio de cubiertas (incluye impermeabilización).
- Sustitución, cambio y/o ajuste de puertas existentes.
- Cambio y/o reposición de pisos (incluye retiro de material existente, nivelación y suministro e instalación de nuevo acabado).
- Instalación de cielo raso en sistema drywall (estructura, lámina, tratamiento de juntas y acabado final).
- Limpieza general y disposición de escombros.
- Reparaciones menores complementarias orientadas a garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, salubridad y seguridad del inmueble.

1.2. Redes eléctricas

- Mantenimiento, reposición y/o adecuación de redes eléctricas.
- Revisión y cambio de cableado en mal estado.
- Instalación y/o reposición de luminarias (tipo LED).
- Adecuación de tomacorrientes y puntos eléctricos reglamentarios.
- Revisión o instalación de tablero eléctrico con protecciones.

1.3. Redes hidráulicas y sanitarias

- Mantenimiento y/o adecuación de redes hidráulicas y sanitarias.
- Revisión, reparación o reposición de tuberías.
- Instalación de nuevos puntos hidráulicos y sanitarios.
- Corrección de fugas y optimización del drenaje.

1.4. Accesibilidad - Rampa para personas con discapacidad

- Construcción de rampa con pendiente normativa.
- Acabado en material antideslizante.
- Bordillos laterales de seguridad.
- Instalación de pasamanos.
- Señalización de acceso inclusivo.

1.5. Adecuación de batería sanitaria

- Enchape en pisos y muros.

- Ventilación adecuada.

Baño hombres

- Instalación de sanitarios y orinales.
- Instalación de lavamanos con grifería.
- Instalación divisiones internas.

Baño mujeres

- Instalación de sanitarios.
- Instalación de lavamanos con grifería.
- Instalación de divisiones internas.

Baño accesible

- Área de maniobra para silla de ruedas.
- Instalación de sanitario accesible.
- Instalación de barras de apoyo.
- Lavamanos sin pedestal.

1.6. Seguridad

- Instalación de concertina de seguridad en cerramientos o cubierta.
- Señalización básica.
- Instalación de extintores (si aplica).

1.7. Acabados y señalización

- Señalización de baños y rutas accesibles.
- Aplicación de acabados finales.
- Uso de materiales antideslizantes en zonas húmedas.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El inmueble ubicado en la carrera 15 no 43-16 perteneciente al municipio de Bucaramanga, es una infraestructura de un solo nivel que se encuentra sobre un área alrededor de 1850 m2, de la cual el área construida es de alrededor 1100 m2. La infraestructura fue desarrollada en progresivamente, al momento de la compra por parte del municipio en el año 2025 se encontraba en funcionamiento con uso comercial, contando con los servicios públicos, Agua, alcantarillado, energía eléctrica y servicios de gas. El área construida cuenta con mixtura entre paredes de mampostería con mortero, refuerzo de concreto reforzado en columnas y vigas, muros de tapia pisado. Las puertas y ventanas son variables encontrado carpintería metálica en aceptable estado de conservación, sin embargo, la carpintería en madera se encuentra deteriorada. Se encuentran en la edificación baterías sanitarias como servicio de cocina con punto de Gas. Las cubiertas presentan mixtura con tejas en asbesto cemento para la zona central de parqueaderos y las áreas ubicadas por la calle 45, y cubierta en teja tradicional en la zona central y cercana a la carrera 15.

2.1 Alcance

Las actividades a ejecutar por parte de La Interventoría son las siguientes:

La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: **TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y SSTMA** para realizar las obras de intervención física determinadas en la "MANTENIMIENTO GENERAL Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 15 NO 43-16 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" la supervisión se realizaría de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido por la Secretaría Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga en la secretaria de infraestructura.

Así mismo, con el fin de controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver y prevenir en el marco del desarrollo del contrato de obra que se derive del proceso de

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

contratación paralelo al presente concurso de méritos, se hace conveniente adelantar la contratación de la interventoría, tal y como lo establece la Ley 80 en su artículo 32 "(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.(...)"

El recurso asignado para la interventoría de obras en el marco de la "MANTENIMIENTO GENERAL Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 15 NO 43-16 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", de acuerdo con la viabilidad técnica, ambiental y social determinada a través del proyecto técnico:

La interventoría, en el contexto de la ejecución de proyectos, se refiere a la función de seguimiento técnico, control y supervisión que se realiza para asegurar que un contrato se ejecute conforme a lo establecido en términos técnicos, administrativos, legales, financieros, presupuestales, sociales y ambientales. El interventor, ya sea una persona natural o jurídica, actúa como un representante de la entidad contratante, vigilando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velando por los intereses del proyecto.

ASPECTOS PREVIOS A INICIAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, es obligación de la interventoría revisar y aprobar con relación al contratista de obra los requisitos establecidos en el estudio previo y anexo técnico del proceso de licitación pública que de origen al contrato de obra al cual se le realiza la interventoría. Por su parte, la interventoría deberá presentar a la supervisión los siguientes requisitos para suscribir acta de inicio:

a. Verificación de garantías

EL INTERVENTOR seleccionado presentará las garantías para su aprobación al supervisor dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. LA SUPERVISIÓN verificará que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, que las efectúe en forma inmediata. Es obligación del adjudicatario alimentar en la plataforma Secop II, las respectivas garantías que amparan el contrato, con el clausulado y soporte de pago de las mismas, enviarlas a la entidad a través del flujo de aprobación de la plataforma e informar a la entidad del registro realizado.

b. Aprobación del personal Mínimo

EL INTERVENTOR seleccionado presentará las hojas de vida de los profesionales que empleará para el desarrollo del contrato. La SUPERVISIÓN verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral "RECURSO HUMANO O EQUIPO DE TRABAJO" del Anexo Técnico y sus respectivos sub numerales.

c. Afiliación a la seguridad social integral

Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato.

d. Aprobación de la metodología y programación de actividades de obra de la Obra

La INTERVENTORÍA verificará y aprobará la metodología y programación de actividades presentada por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la presentación de esta. LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades, El cronograma servirá como herramienta de

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

comunicación para gestionar e informar a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga el estado de avance del proyecto, en tal sentido El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes procesos:

- **Definir las actividades:**
Identificar cada una de las acciones que se deben ejecutar para construir cada actividad y en su conjunto la totalidad de la obra.

- **Secuenciar las actividades:**
Analizar qué tipo de dependencias y relaciones existe entre las actividades.

- **Estimar la duración de las actividades:**
Calcular el tiempo necesario para completar cada actividad.

- **Desarrollar el cronograma:**
En el marco del plazo establecido, deberá integrar en un diagrama Gantt la secuencia, establecer hitos de entrega, requisitos de recursos, restricciones y duración de actividades para cada ítem y/o frente de obra según se establezca, definiendo fecha de inicio y fecha de terminación. Se deberán incluir dentro de las actividades iniciales del cronograma, la presentación con hito de aprobación, según los términos que se establecen más adelante para este requisito.

- **Por último y de manera conjunta con La INTERVENTORÍA, El CONTRATISTA deberá controlar el cronograma,** monitoreando continuamente la ruta crítica y estados de ejecución incluyendo la curva "S" de avance físico de la obra por cada uno de los ítem y el estado general del contrato, así como gestionar actualizaciones de contingencia o cambios en el cronograma.

Para llevar a cabo el control de la programación, la INTERVENTORÍA y El CONTRATISTA deberán implementar una metodología de seguimiento continuo a intervalos cortos de una o dos semanas y evaluar el porcentaje de actividades completadas en cada intervalo de manera que permita establecer qué o cuales actividades rezagadas o no completadas en un determinado intervalo, se deben ejecutar en el siguiente. De esta forma se busca detectar de manera temprana posibles atrasos en la ejecución y evitar su acumulación.

Nota: Por ningún motivo se aceptará que en la programación todas las actividades tengan como fecha final, la fecha de finalización del plazo estipulado. Deberá respetarse una secuencia lógica. El contratista debe presentar la programación dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, so pena del inicio inmediato de las acciones sancionatorias a que haya lugar dado que, la no entrega de este insumo genera retrasos inmediatos en el inicio de la obra.

En caso de presentarse atrasos imputables al contratista de acuerdo con el seguimiento realizado a la programación de la obra aprobada por la INTERVENTORÍA, estos deberán ser manejados de la siguiente manera:

Para un atraso de obra menor a 3% ponderado en la programación general, la INTERVENTORÍA deberá requerir a EL CONTRATISTA en los comités de obra, y establecerán la manera de subsanar la situación para el siguiente corte de programación, dejando constancia de lo anterior en la respectiva acta de comité.

Para un atraso de obra superior a 3% y hasta 6% ponderado en la programación general, la INTERVENTORÍA deberá requerir por escrito a EL CONTRATISTA para la presentación de un PLAN DE CONTINGENCIA o Programa Remedial con plazo determinado, donde se estipulen de manera puntual y detalladas por actividades, las acciones a implementar para subsanar el atraso, el cual deberá ser objeto de aprobación y seguimiento de la INTERVENTORÍA.

Para un atraso superior al 6%, la INTERVENTORÍA deberá remitir a la supervisión un informe por presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, acorde a lo establecido por la norma y al manual de supervisión de la Entidad, con el fin de que pueda adelantar el proceso administrativo que dé a lugar ante la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga.

NOTA: Dentro del cronograma o programación general del que trata éste ítem, se deberá incluir cada una de las actividades que se establece posterior al acta de inicio, es decir, todas aquellas que se encuentran dentro de los anexos técnico, SST-MA y social.

NOTA: En todo caso, si la INTERVENTORÍA evidencia incumplimiento en algunas de las demás obligaciones contractuales, ésta deberá conceptuar sobre las posibles acciones a tomar con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento. Si en el rango de tres (3) días hábiles el contratista no ha subsanado dicha obligación, la INTERVENTORÍA informará a la supervisión sobre el presunto incumplimiento conforme lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de la Gestión Social.** (ver detalle Anexo Social.) Los tiempos de presentación son los mismos.

- **Aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES para el Desarrollo de la Gestión SST-MA.** ver detalle Anexo SST-MA.) Los tiempos de presentación son los mismos.

- **Aprobación Plan de Manejo ambiental** (ver detalle capítulo Anexo SST-MA).

La interventoría deberá dentro de los primeros quince (15) días de ejecución, previo al inicio de actividades de obra, realizar las siguientes actividades:

a. Aprobación del Informe de apropiación de estudios y diseños

(ver detalle capítulo Anexo Técnico). La interventoría deberá revisar y aprobar el informe de apropiación de estudios y diseños. Este ejercicio será también objeto de una presentación por parte del contratista una vez la interventoría haya dado aprobación al informe y productos de esta etapa, a la supervisión con el fin de que esta conozca el alcance de la apropiación, ajustes y/o armonización de los estudios y diseños. En todo caso, la interventoría tendrá máximo tres (3) días hábiles para este ejercicio, sin que se superen los 20 días calendario correspondientes a la apropiación, revisión, ajustes y/o complementación de los estudios y diseños.

b. Acompañamiento a la reunión de inicio social de obra

La interventoría, realizará el acompañamiento respectivo al contratista, en la reunión de inicio cuyo alcance se puede observar dentro del Anexo Social.

c. Aprobación de Actas de vecindad

El contratista deberá realizar el levantamiento de las actas de vecindad de cada uno de los predios que se encuentran localizados dentro del área de influencia directa objeto del presente proceso de contratación. Este levantamiento lo deberá llevar a cabo con el respectivo acompañamiento de la interventoría y se remitirá a la supervisión para verificación.

d. Aprobación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

(ver detalle capítulo Anexo SST-MA). e. Plan de gestión de riesgos de desastres. La interventoría deberá revisar y aprobar el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres dentro de cinco (5) días calendario una vez el contratista le haya hecho entrega, previo al inicio de las actividades de obras.

e. Plan de manejo de tránsito

La interventoría deberá revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tránsito dentro de cinco (5) días calendario una vez el contratista le haya hecho entrega, previo al inicio de las actividades de obras.

f. Acta de Cierre

Una vez finalizado el término de ejecución de la obra, el CONTRATISTA, entregará a LA INTERVENTORÍA, los productos definitivos de la ejecución del proyecto, y se

procederá a suscribir el Acta correspondiente que formalice la finalización de esta etapa entre EL CONTRATISTA DE OBRA y LA INTERVENTORÍA.

Previamente deberá efectuarse una visita de campo entre la INTERVENTORÍA, EL SUPERVISOR del contrato de interventoría por parte de secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga y el contratista, en la cual se hará una revisión integral de las obras ejecutadas. Dentro de la programación de actividades deberá contemplarse esta actividad de modo tal que se efectúe dentro del plazo contractual pactado.

De esta visita deberá levantarse un acta formal donde se deben consignar las observaciones que correspondan con relación al Estado de las obras objeto de la Etapa de construcción, así como el plazo máximo para su cumplimiento y subsanación. las subsanaciones deberán efectuarse dentro del plazo de ejecución contractual.

acta para formalizar el recibo final de la obra (acta de recibo a satisfacción)

EL CONTRATISTA DE OBRA entregará a LA INTERVENTORÍA, las obras definitivas para efectos de su recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento y subsanación de las observaciones registradas en la visita de campo.

Del recibo por parte de LA INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final de Obra, suscrita entre EL CONTRATISTA, de conformidad con el formato dispuesto por LA ENTIDAD CONTRATANTE. La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo Final de obra (Acta de Recibo Satisfacción), razón por la cual, hasta ese momento LA INTERVENTORÍA, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

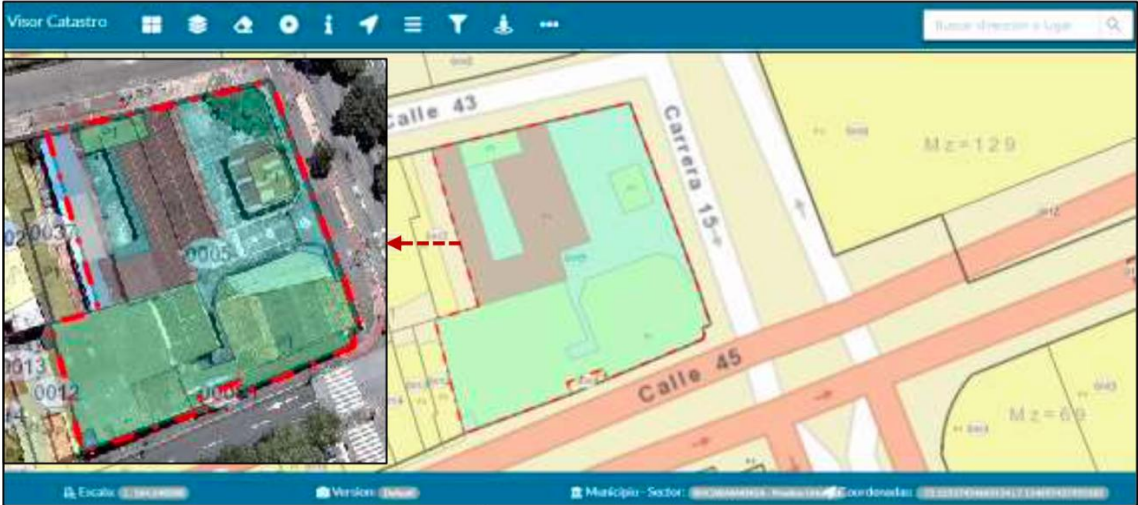
2.2 Localización

ZONA URBANA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

El inmueble se localiza en la Comuna 15 - Centro, una de las divisiones urbanas de Bucaramanga. La componen los siguientes Barrios: Centro y García Rovira.

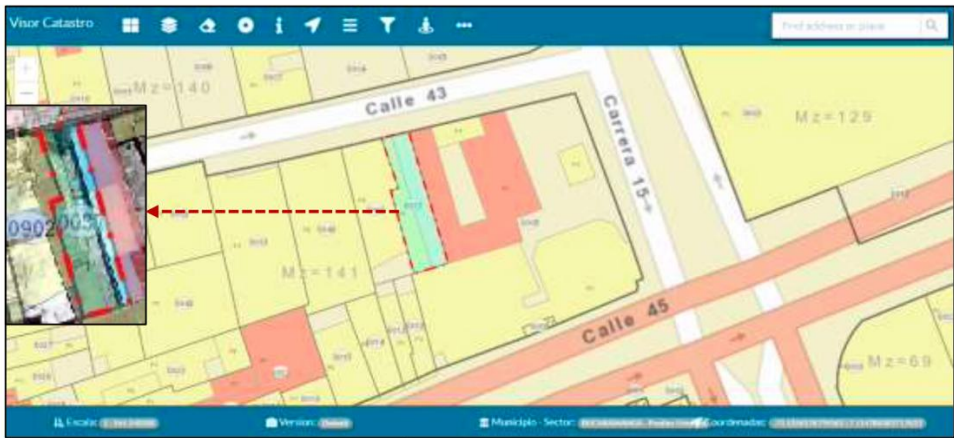
Carrera 15 No. 43-16, Barrio Centro, municipio de Bucaramanga

Localización:

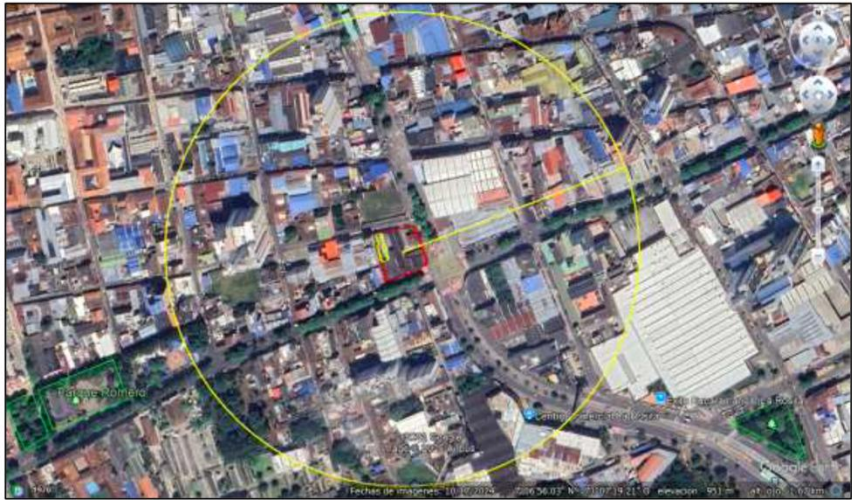


Fuente: Portal Catastral Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Calle 43 No. 14-94, Barrio Centro, municipio de Bucaramanga



Fuente: Portal Catastral Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB



Fuente: Google Earth

Fuente: Secretaría de Infraestructura.

Calle 43 No. 14-94, Barrio Centro, municipio de Bucaramanga

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

La interventoría debe cumplir con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga en que se encuentre vigente a la fecha en la que se dé inicio y ejecute el contrato de Interventoría, como también cumplir las obligaciones derivadas de la ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

El interventor deberá contar con los conocimientos especializados para realizar de manera adecuada y oportuna el seguimiento, vigilancia y control, deberá conocer las especificaciones técnicas y especificidad de las intervenciones que se realizarán en el contrato al cual le ejercerá interventoría, revisando y haciendo cumplir la normatividad que en materia le aplica a este proyecto, se encuentren vigentes e impedir que la calidad, alcance, tiempo y recursos destinados se vean comprometidos.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, facultades del interventor Las obligaciones que a continuación se describen, deberán ser atendidas por el interventor, dentro de lo que cada uno le compete, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato:

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTROLAR: Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato. Y deberá mantener informado a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

VIGILAR: El interventor deberá apersonarse con diligencia de las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual debe asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que le permita advertir cualquier situación. Y deberá mantener informado a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

PREVENIR: Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el interventor deberá evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. Y deberá mantener informado a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

VERIFICAR: Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia de este. Y deberá mantener a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

EXIGIR: En el desarrollo de la ejecución contractual el interventor deberá requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato.

SUGERIR: A manera preventiva y correctiva, el interventor deberá sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.

INFORMAR: El interventor deberá mantener informado a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.

EVALUAR: Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el interventor deberá establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos específicos sobre la ejecución contractual.

*En el desarrollo de las facultades, el interventor no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos.

Principios orientadores de la interventoría

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en la interventoría se enmarcan en las actuaciones administrativas señaladas en el Código Contencioso Administrativo, éstas se cumplirán en atención a los siguientes principios:

ECONOMÍA: Los procedimientos deben adelantarse en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos.

CELERIDAD: Las autoridades tendrán el impulso directo de los procedimientos, suprimiendo trámites innecesarios y utilizando formularios para actuaciones en serie, entre otras herramientas que permitan agilizar los trámites.

EFICACIA: Los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos formales e innecesarios

IMPARCIALIDAD: Las autoridades deberán actuar con el fin de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; en los procedimientos se debe otorgar igualdad de tratamiento y respeto al orden en que actúen.

PUBLICIDAD: Las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones necesarias.

CONTRADICCIÓN: Los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir esas decisiones por los medios legales.

Facultades de la interventoría y medidas de prevención que deben tener en cuenta

A continuación, se establecen las medidas mínimas que debe tener en cuenta el interventor en relación con las obligaciones contractuales, así:

Modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas en el contrato o el convenio, a través de documento formal (modificatoria) debidamente suscrito por las partes; el supervisor o interventor deberá abstenerse de suscribir documentos o dar órdenes verbales al contratista, que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio.

Realizar por escrito y dejar constancia de las recomendaciones, instrucciones, sugerencias y/o requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, que el supervisor o interventor le haga al contratista, las órdenes verbales impartidas y acatadas por el contratista serán de exclusiva responsabilidad del interventor.

Responder oportunamente las solicitudes que el contratista realice, para evitar la ocurrencia del Silencio Administrativo Positivo.

Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por la Entidad en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.

Solicitar asesoría en las diferentes dependencias a la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga en caso de necesitar apoyo jurídico, financiero, técnico, ambiental entre otros.

Brindar información clara y oportuna al contratista, para lo cual debe conocer los procedimientos existentes en la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga.

Verificar permanentemente los términos del contrato en lo relacionado con plazo, valor, para evitar el vencimiento del contrato y garantizar que el valor ejecutado no sobrepase el pactado en el contrato, e igualmente que siempre estén cubiertos por las garantías respectivas.

Solicitar con la debida anticipación de acuerdo con lo establecido en los procedimientos e instructivos, cualquier modificación que se requiera.

Prohibiciones o limitaciones a los interventores

Además de los casos previstos en la ley, en el ejercicio de las labores de supervisión o interventoría de contratos o convenios, están prohibidas las siguientes prácticas:

Iniciar el contrato antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) legalización y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantía única si la requiere) a los que se refiere la Ley 80 de 1993. Lo anterior aplica también para cesiones y cualquier tipo de modificación.

Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo o entabrar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o convenio sobre el cual se ejerce la labor de seguimiento y control.

Omitir la obligación de exigirle al contratista, como requisito para el pago, efectuar mes a mes los pagos de salud, pensión y parafiscales (cuando sea el caso Decreto 862 de 2013). Así como la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. (Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), y el Decreto reglamentario 723 de 2013. (las leyes normas que las modifiquen, prorroguen o deroguen).

Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio o exonerarlo del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

Transar divergencias o conciliar diferencias. En estas situaciones se limitará a adelantar las gestiones necesarias ante el contratista y el ordenador del gasto, para que se obtengan los acuerdos y se suscriban los documentos a que haya lugar.

Suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio sin el lleno de requisitos legales y normativos internos pertinentes.

Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista o de la entidad contratista.

Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato o convenio o constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los mismos.

Permitir a terceros el indebido acceso a la información del contrato o convenio. Parágrafo: En ninguna circunstancia se deben cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de la interventoría

Teniendo en cuenta que los interventores de los contratos estatales actúan en representación de la Administración y son los encargados de velar por la correcta ejecución e inversión de los recursos, la ley ha previsto cuatro tipos de responsabilidad por la acción defectuosa u omisión en el ejercicio de esta función.

Responsabilidad Civil: Lo(a)s interventores(a)s, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando la secretaria de infraestructura, alcaldía de Bucaramanga, sufra algún daño.

Responsabilidad Penal: Lo(a)s interventores(a)s, serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades de interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los delitos tipificados en la ley y en materia de contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales el interventor se considera como un particular que ejerce funciones públicas en todo lo relacionado con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con la secretaria de infraestructura, alcaldía de Bucaramanga, por lo cual está sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, los servidores públicos quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecución de la respectiva sentencia.

Responsabilidad Fiscal: Lo(a)s interventores(a)s, serán responsables fiscalmente cuando por acción u omisión de las obligaciones de interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.

Responsabilidad Disciplinaria: Lo(a)s servidores públicos(a)s o particulares que desempeñen labores u obligaciones de interventoría, están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Único (Artículo 53 del Decreto Ley 734 de 2002).

Los interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría o supervisión.

Precisiones puntuales interventoría

Plan de Calidad Interventoría

En cumplimiento del objeto contractual, la interventoría debe presentar para su revisión y aval de la supervisión o del apoyo designado a la supervisión, el PLAN DE CALIDAD, donde establecerá todas las actividades, para la correcta ejecución de cada etapa, los involucrados, los responsables, los entregables, las codependencias entre actividades, los criterios y tiempos de recibo y entrega de los productos. Deberá tener reflejado las fases y sus traslados.

Este PLAN DE CALIDAD, deberá ser revisado periódicamente, con todos los involucrados y actualizado a todos los interesados, para su seguimiento y control.

Este PLAN DE CALIDAD debe cumplir con los requisitos de la norma NTC 9001:2008, o la vigente en la materia, deberá contener la curva de seguimiento "CURVA S" y será presentado a la supervisión a los cinco (5) días calendario de la firma del acta de inicio. Control de Documentos Acorde al PLAN DE CALIDAD del interventor, donde se encuentran descritos los controles y criterios de entrega de los documentos, que emitirá en marco de la ejecución de la interventoría, deberá definir su tipología, los tipos de documentos a realizar, el control de trazabilidad, deberán ser legibles, siempre deben estar firmados por las personas autorizadas para su aprobación, deben conservar los requerimientos de la Gestión de Calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácoras o cualquier documento resultante de la ejecución de la interventoría. Documentos internos y de orden externo, deberá asegurar que los documentos lleguen a manos del interesado de la comunicación emitida y quien debe tomar las decisiones en virtud de ser requeridas.

Control de Registros

Se deberán definir juntamente con el supervisor o el apoyo designado a la supervisión los requisitos que tendrá la interventoría para realizar el cumplimiento de sus obligaciones en menester de ejercer la interventoría al contrato de obra, como y cuando deberá entregar los controles del desarrollo de los contratos (interventoría y obra), y la respectiva trazabilidad que regirá en las comunicaciones y de las actividades, (requisito NTC ISO 9001:2008 Núm. 4.2.4). Identificación de

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Requisitos Legales Se deberá generar una matriz de requisitos legales y normativos que tengan injerencia en las actividades del proyecto (permisos o trámites ante entidades PMT, provisionales de servicios públicos, etc.), con los controles para supervisar el cumplimiento de los requisitos de estas. (Formato NTC ISO 9001 Núm. 7.2.1, 7.2.2.)

Se debe asegurar su aplicabilidad, en todos los tipos de comunicaciones. **Comunicación con el Cliente** La interventoría deberá mantener y respetar los conductos regulares de comunicación, con respecto a los interesados e involucrados y sus jerarquías en el proyecto. (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y contratista) remitirse a NTC ISO 9001 Núm. 7.2.3. **Control de Bienes del Cliente** La interventoría identificará los Bienes que deben ser objeto de control por parte del Contratista y establecer los controles para asegurar su estado, inventario del total de la infraestructura, zonas aledañas, definir el responsable de su verificación y ejecución y definir los registros que llevará para asegurar que todos los elementos, espacios, mobiliario, documentos, entre otros, se les identifica su estado y se asegurará su calidad hasta la entrega posterior (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.4).

Infraestructura

La interventoría deberá asegurar que cuenta con los recursos físicos y profesionales, para atender el contrato y todas sus fases y etapa de ejecución, en el plazo determinado y con la calidad, debe asegurar que el contratista también cuente con el personal, equipos, instalaciones para responder a cabalidad con su contrato.

Deberán disponer de sedes de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, laboratorios, equipos de topografía, acorde a la magnitud y alcance del contrato. **Ambiente de Trabajo** La interventoría establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial, condiciones de almacenamiento temporal de materiales y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista, así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar la correcta ejecución de todas las actividades.

Planificación y Control del Proyecto

El interventor deberá establecer para cada actividad o grupos de actividades los controles que implementará para su vigilancia y control, la aceptación por calidad de materiales y actividades y la periodicidad de verificación, así como los responsables de entrega y recibo, como se llevará a cabo este control y como revisará y aprobará las mismas, para dar aval de avance del proyecto, debe entregarse un documento (plan de inspección y ensayo) y socializarse esta información en comité con las partes. Dicho documento será claro y detallado, tendrá la especificación, criterios de revisión, correcciones y aprobaciones, debe definir si es actividad o material, debe contener la manera detallada de las inspecciones o pruebas o ensayos requeridos, la periodicidad o frecuencia con la que se realizarán. Responsables de toma de decisiones.

Dicho plan de inspección y ensayo deberá contener los materiales y actividades del proyecto que cumplan con el alcance de este, y definir las periodicidades de los ensayos de laboratorio requeridos, las especificaciones técnicas para las actividades a ejecutar, y las necesidades de validación que ejercerá la interventoría para asegurar la calidad y estabilidad de las obras.

La interventoría es la responsable de aprobar el PLAN DE CALIDAD Y EL PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO elaborados por el contratista, (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.2).

Identificación y Trazabilidad

La interventoría deberá establecer los procesos, mecanismos y metodologías para establecer y rastrear el estado del proyecto, avance, cumplimiento de especificaciones técnicas, etc. Definirá los registros a usar para la trazabilidad de las actividades y productos de las obras, acorde a los requerimientos contractuales

y precontractuales, estas evidencias deberán ser incluidas en los informes mensuales de la interventoría.

Preservación del Producto El PLAN DE CALIDAD debe contener la planificación de actividades que el interventor solicitará sean implementadas para la preservación de la obra en sus etapas constructivas hasta la liquidación contractual, para asegurar que se mantiene en las condiciones de calidad y estabilidad (NTC ISO 9001 Núm. 7.6). **Control de Equipos de seguimiento y medición** En el PLAN DE CALIDAD se identificarán los equipos, periodicidad y controles que exigirá la interventoría para el seguimiento y medición de los utilizados por el contratista. Equipos de laboratorio de suelos, de topografía, manómetros, entre otros, La interventoría deberá identificar los equipos que utilizará para asegurar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones técnicas exigidas y realizar lo mismo para los equipos del contratista. Se deberán entregar los certificados de calibración y/o verificación de equipos y los registros de verificación de los equipos antes del uso. (NTC ISO 9001 Núm. 7.6). **Control del Producto No Conforme.**

En el PLAN DE CALIDAD se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del PRODUCTO NO CONFORME, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior aceptación. La interventoría es la responsable de registrar los productos no conformes del contratista y reportarlo mensualmente en los informes.

Gestión del Riesgo

La interventoría debe analizar continuamente las variaciones, afectaciones que puedan tener injerencia en el proyecto, identificando las acciones correctivas y preventivas, apoyándose en la matriz de riesgos y alimentándola y actualizándola mes a mes en los informes.

Procesos por controlar y productos esperados

El interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente capítulo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido, el Interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista cumpla de manera estricta lo establecido en los Documentos del Proceso, Estudios Previos, Anexo Técnico, Contrato y demás documentos.

La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de los resultados previstos en el Contrato de Conservación y en sus capítulos y apéndices.

El Interventor deberá tener en cuenta que, el único pago de acuerdo con el Contrato de Interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones será aquella descrita en el Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá garantizar la supervisión continua a cada una de las actividades de obra en ejecución según la programación del proyecto. Proceso Revisión de las actividades del contrato de obra al cual se ejerce interventoría Corresponde a las actividades contempladas en el CONTRATO DE OBRA, a las cuales el Interventor deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, acorde con lo establecido para el efecto en los Capítulos, Apéndices y Anexos del Proceso Licitatorio de obra.

La interventoría deberá verificar, vigilar y controlar que se realicen todas las actividades propias del desarrollo del contrato de obra, su cumplimiento en cuanto a calidad, alcance, tiempo y presupuesto. El interventor deberá entregar:

Estudio de los documentos, que incluyan una completa revisión de la ejecución de los parámetros de diseño definidos en los Apéndices y del Plan de Manejo de Tránsito.

Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los documentos entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.

Entrega de un documento donde se demuestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindad, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.).

Entrega de un informe técnico, en los términos señalados en el Contrato de Interventoría, acerca de la información presentados por el Contratista de Obra, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en los diseños presentados por el Contratista de acuerdo con lo establecido en la apropiación de los Estudios y Diseños. Este informe deberá ser entregado máximo a los diez (10) días calendario siguientes después de haber recibido la información por parte del Contratista, en todo caso ese informe de apropiación a los estudios y diseños no podrá superar el primer mes de ejecución del contrato.

Verificación del Inventario de los accesorios y elementos de las Empresas de Servicios Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, y de los sondeos realizados por el Contratista sobre las redes, dicha verificación deberá realizarla el Interventor de manera previa a la remisión de dicho informe a las Empresas de Servicios Públicos.

Revisión y aprobación del cronograma propuesto por el Contratista.

El Interventor deberá consultar con las entidades competentes (GAS NATURAL, VANTI, ESSA, AMB, entre otras), los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas, guías, manuales, procedimientos, y demás).

Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los Proponentes conocen los requerimientos de las diferentes entidades municipales y empresas de servicios públicos que operan en el municipio de Bucaramanga. Para enmarcar la labor de la Interventoría, a continuación, se contempla las siguientes actividades generales del Contrato de obra a las cuales hay que realizar la respectiva interventoría.

INTERVENCIÓN VIAL Y CIRCUITOS DE MOVILIDAD

Para definir las intervenciones en sitio de las obras y establecer los circuitos de movilidad, se adelantó en Estudios y Diseños que adelanto la secretaria de Infraestructura con profesionales para generar las condiciones presupuestales.

Este prediagnóstico permitió preseleccionar y proyectar las intervenciones y calcular un presupuesto preliminar (en órdenes de magnitud) a partir del presupuesto.

Para este componente se contemplan las siguientes actividades generales

- Apropiación de los estudios y diseños
- Intervención de espacio público.
- Atención de emergencias
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Social.

- Diseño e implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Artículo 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. PARÁGRAFO 2º. "En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en casual de mala conducta."

- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos

- Utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de neumáticos usados o llantas GCR en las actividades de pavimento asfáltico.

Laboratorio de Ensayos de Materiales.

La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos descritos por el Plan de Aseguramiento de la Calidad revisado y aprobado previamente al Contratista.

La documentación, pruebas, ensayos de campo y laboratorio, entre otros, son de entera responsabilidad del Contratista y su veracidad podrá ser verificada por el Interventor y la Secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, en cualquier momento del proyecto, incluyendo sus periodos de garantía y vida útil de servicio, con sus correspondientes acciones legales por parte de la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga como consecuencia de lo encontrado en la verificación.

Así mismo la Interventoría deberá realizar las pruebas, ensayos de campo y laboratorio, estos se realizarán según su especificación: Los ensayos de mecánica del suelo y viales son pruebas técnicas que permiten evaluar la idoneidad de los materiales y la correcta ejecución de cada una de las capas que componen un vial o carretera.

El contratista deberá realizar con laboratorios, previamente aprobado por la Interventoría técnica que le permita realizar todas las pruebas de diseño y control de calidad exigidas en las presentes especificaciones, (mezcla densa caliente, con asfalto refinería, tipo MDC- 19 y MDC-10 las cuales tienen carácter de preceptivo.

Los ensayos de asfalto serian:

Control de imprimación.

Control riego de liga.

Determinación de la granulometría en la mezcla asfáltica.

Determinación del % asfalto en la mezcla asfáltica.

Densidad de compactación mediante testigos.

Análisis espesor de capa de carpeta asfáltica.

Granulometría: define la distribución del tamaño de partículas en suelos o agregados.

Ensayo Proctor estándar o modificado: determina la relación óptima entre humedad y compactación del suelo.

Pruebas de estudios de mezclas para el concreto utilizado de Compresión con Pruebas de Laboratorio de Concreto de acuerdo con su plan de inspección de ensayos incluido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad con el aval de la

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

secretaría de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los Estudios y Diseños y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Conservación y las especificaciones técnicas.

Verificación de los Aspectos Conceptuales

La Interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio donde se realizará el proyecto, así como también las consideraciones estéticas y las características funcionales del mismo, efectuando los comentarios a la secretaría de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.

Verificación del Cumplimiento de los Manuales de Diseño

La Interventoría deberá verificar el cumplimiento de la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano, vigentes, publicadas por la Secretaría Municipal de Planeación, y demás documentos normativos aplicables al proyecto; haciendo la claridad sobre el criterio de la aplicación total, parcial, o no aplicabilidad, de dichos manuales de acuerdo con los requerimientos propios de la ejecución.

Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño

La interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismorresistentes NSR-10, AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1998), AISC-LRFD (1994), Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP14 (Ministerio de Transportes – INVIAS) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bucaramanga publicado por INGEOMINAS, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica, entre otros, mencionados en los Pliegos de Condiciones del Contratista de Obra, Apéndices y Anexos técnicos.

Verificación de los productos de la ejecución del Contrato de Obra.

El Interventor deberá dar revisión y aprobación a los productos entregados por el Contratista durante esta etapa, verificando el cumplimiento de acuerdo con lo establecido para las entregas de productos de los Pliegos de Condiciones del contrato.

El Interventor no se encuentra limitado a realizar únicamente la revisión de dichos productos en la ejecución del Contrato, todo lo contrario, deberá analizarlos con el fin de conseguir el éxito del proyecto, es decir, su cabal terminación, con la calidad, durabilidad y estabilidad exigidas, conforme a las especificaciones técnicas dadas y los propios diseños elaborados por el Contratista.

La Interventoría debe revisar mensualmente los productos entregados por el Contratista y tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para devolver al contratista los productos con las observaciones del caso. De lo contrario, se aplicarán las sanciones estipuladas en el contrato y demás normas legales vigentes. A su vez el Contratista tendrá máximo dos (2) días para realizar los ajustes solicitados por parte de la Interventoría.

En caso de incumplimiento en las entregas mensuales o en la entrega de productos corregidos en los plazos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, el Interventor se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

Nota: Será responsabilidad de la Interventoría la revisión y aprobación de todos los productos generados y construidos a partir de los estudios y diseños entregados por

la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga y apropiados por el Contratista.

Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los proponentes conocen los requerimientos de las diferentes entidades municipales y empresas de servicios públicos que operan en el Municipio de Bucaramanga.

Una vez obtenidas las aprobaciones por parte de la Interventoría, gestionará ante las ESP's y demás entidades municipales competentes (GAS NATURAL, VANTI, ESSA, AMB,), los trámites correspondientes en el marco del inicio del proyecto, para la gestión interinstitucional, dicha actividad tendrá acompañamiento por parte de la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga dentro del principio de gestión interinstitucional entre entidades del Municipio de Bucaramanga; para la construcción de las obras acorde a las normas actuales y la obtención de los paz y salvo de las empresas y entidades al finalizar las intervenciones. De acuerdo con el alcance del Contrato de construcción, la Interventoría y el Contratista son responsables del seguimiento de trámites y peticiones que deberán radicarse en cada una de las Empresas de Servicios Públicos y entidades municipales (si aplicase), con el fin de facilitar el desarrollo del contrato. Los informes mensuales de Interventoría se deben entregar a la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, en medio físico y magnético, la información no digitalizada debe escanearse.

La Interventoría deberá revisar: las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños y con las obras construidas, memorias de cálculo, cantidades de obra y programación, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

Adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de estos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos.

En caso de que la Interventoría no encuentre inconsistencias en los diseños, planos y especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados con los Estudios y Diseños, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción.

Igualmente, debe revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico Específico suministrado por el Contratista con la propuesta de señalización, desvíos y tipo de tráfico afectado para el trámite ante la secretaria de infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga.

La interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

Aprobación de Precios Nuevos del Contrato

En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno de la secretaria de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos previo

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades de ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente apartado.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno del ordenador del gasto de la secretaria de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, teniendo en cuenta que los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del ,A.U.. de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previsto del respectivo Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente, como una guía metodológica del procedimiento, sin dejar de lado el trámite propio de la secretaria de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, todo lo anterior previo visto bueno del ordenador del gasto de la alcaldía de Bucaramanga.

En caso de que el Contratista y la Interventoría no puedan llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la secretaria de Infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Revisión de planos, memorias, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas

La interventoría deberá asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

Todos los planos deberán ser entregados en físico y en medio magnético, tanto en su archivo y extensión original, y escaneado en medio magnético debidamente firmado por las partes actoras.

Verificación de las especificaciones técnicas de construcción

El Interventor debe asegurarse que los materiales y procesos constructivos previstos en el diseño de pavimentos rígido, flexible y/o articulado, según corresponda, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción para Materiales y Procesos Constructivos -, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios y diseños de detalle y la normatividad vigente.

Proceso Control de Calidad de los recursos

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de construcción y en sus Capítulos, Apéndices y sus Anexos.

Control de materiales

El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas -, además de todos

aquellos aspectos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los Estudios y Diseños de detalle producto de los diseños y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (Agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. Por tal razón, deberá presentar el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Conservación y en las Especificaciones Técnicas. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelanten el Contratista e Interventoría, primarán para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las Actas de Pago, los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción y Obras para Redes, haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Conservación y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican. Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

Plan de inspección de ensayos de la interventoría.

Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.

Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales realizados por la interventoría especificando los frentes de obra en donde fueron tomados. · Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.

Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.

Notificar al Contratista y al supervisor de la secretaria de Infraestructura respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.

Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato y sus Apéndices y Anexos.

Proceso Control y ajuste de los procesos constructivos de obra

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de estos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Capítulo de Cronograma, y Apéndice del Contrato Principal. En el informe mensual debe reportarse como mínimo los resultados de:

Preactas de competencia de pago · Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra y sus anexos.

Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los Estudios y Diseños de detalle.

Control de los procesos de construcción de las obras durante la ejecución, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.

Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de obra y en sus apéndices y anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.

Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.

Actas Mensuales de Obra. En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el período evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de obra y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente capítulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus demás Apéndices.

Proceso Control relaciones con las empresas de servicios públicos

Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona del Proyecto. Los productos de este proceso serán:

Programa de pasos previos que debe cumplir el Contratista para el trámite relacionado con la solución a la interferencia con redes de servicios públicos presentada y cómo se verificará el control de su cumplimiento.

Verificar que el Contratista realice los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para la solución de las interferencias presentadas y que atiendan las visitas de los funcionarios de las ESP encargados del control de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.

Actas de competencias de pago por las obras a ejecutar para cada una de las ESP.

Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato de Conservación, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos.

Poner en conocimiento a la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas, con el fin de que la Entidad colabore en la obtención de respuestas y acciones por parte de las empresas.

Llevar el control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como: señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, mobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, barandas, entre otros, de las diferentes ESP y Entidades Municipales, para su entrega a las mismas, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del Contratista a la ESP o Entidad correspondiente.

Proceso Control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista

Vigilar que el Contratista, y la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga cumplan con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Conservación, en los campos laborales, jurídico, técnico, financiero y administrativo. Como productos de este proceso serán: Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista. · Solución a las consultas que formule el Contratista.

Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de que éstas sean presentadas por el Contratista. · Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.

Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Conservación.

Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, las cuales deben responder dentro de los términos que exija la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga. Proceso Control de la ejecución presupuestal La interventoría deberá controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente como una guía metodológica adicional a los criterios y procedimientos establecidos por la supervisión de la secretaria de Infraestructura para dicho trámite.

Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.

Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato. · Remisión y/o presentación del PAC para toda la vigencia del contrato de Interventoría.

Reprogramación mensual, ajustada contra pre actas o actas de recibo parcial de obra, cuyas cantidades hayan sido conciliadas previamente entre el Contratista y la Interventoría.

Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual, frente a los valores establecidos en el Contrato de Conservación.

Diligenciamiento del formato de Metas Físicas, establecido para sus procesos de conservación el cual será una guía para el presente proceso y en conjunto entre las partes se determinará la aplicabilidad, parcial o total de dicho formato para el correcto desarrollo del proyecto.

Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

ACTIVIDAD EL ACOMPAÑAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REVISAR ANEXO TÉCNICO DE LA OBRA

Los criterios de aprobación que debe seguir el interventor para el seguimiento de esta actividad, guiarse por las obligaciones que quedaron en el anexo técnico de obra para esta primera actividad

Previo al inicio de actividades se deberá hacerse la revisión a fondo de los estudios, que anteceden la contratación, la revisión se debe realizar para que se establezca operativamente junto con el contratista de obra la ejecución sobre las cantidades de obra a ejecutar.

ACTIVIDADES DE AVISO E INICIO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

Previo al inicio de actividades de construcción deberá hacerse un reconocimiento de la zona del proyecto, con el cual deberá identificarse claramente las siguientes notaciones:

Ubicación exacta de los puntos de inicio y fin de la obra.

Ubicación exacta de los puntos donde se ejecutarán obras de drenaje.

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Ubicación de zonas importantes tales como: centros poblados cercanos, zonas de posibles suministros y acopio de materiales de obra.

Una vez identificadas las anteriores notaciones se procederá al inicio de la implementación del plan de manejo de tránsito de la obra, con el cual se mitigará el impacto que generarán las obras a ejecutar. Dentro de la implementación de este Plan de Manejo de Tránsito (PMT) se deberá tener en cuenta:

Divulgación del PMT por medio de perifoneo y reuniones con la comunidad.

Se deberá proceder a la instalación de cada una de las señales de tránsito mencionadas en el PMT e ilustradas en los planos anexos al documento de PMT.

Una vez realizado el reconocimiento de la zona e iniciada la implementación del PMT, podrá procederse con las actividades de inicio de obra.

ACTIVIDADES DE AVISO E INICIO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Previo al inicio de actividades de construcción deberá hacerse un reconocimiento de la comunidad del proyecto, con quien se deberá realizar reuniones informativas respecto al proyecto que se ejecutará. Se procederá al inicio de la implementación del plan de manejo ambiental de la obra, con el cual se mitigará el impacto ambiental que generarán las obras a ejecutar, este plan de manejo ambiental se ejecutará cumpliendo el cronograma expuesto en los anexos del capítulo plan de manejo ambiental.

PROCESO CONSTRUCTIVO DETALLADO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo de ejecución física del proyecto será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin exceder el 31/12/2026.

El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL SUPERVISOR y EL INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

5 FORMA DE PAGO

La Forma de pago será por precios unitarios, en ese sentido, El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

Los costos directos del personal por mensualidades vencidas de servicio de interventoría, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del Supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del Supervisor designado. Igualmente, el componente a OTROS COSTOS DIRECTOS definidos en el formulario de la propuesta se pagará mediante mensualidades vencidas, en los que se reconocerá el valor de la factura presentada por el Contratista afectada por el factor de administración.

Ahora bien, esta entidad, procederá a realizar cada pago de forma mensualizada, hasta terminar la ejecución del contrato, con la aplicación de la siguiente metodología:

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el desarrollo del contrato y una vez evidenciada la ejecución mensual en el avance del contrato de interventoría, cada pago será realizado de la siguiente manera:

Las actas de pago mensual de la interventoría, tendrán tres (3) componentes mediante los cuales se determina el valor de cada pago. El primero corresponde al *componente fijo*, el segundo a un *componente variable* y el tercero al *componente destinado a la liquidación del contrato*.

- **COMPONENTE FIJO (SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por el sesenta por ciento (60%). El cálculo para determinar el valor se realizará así:

$$VCF = (VMA) \times (60\%)$$

Donde:

VCF: Valor del componente fijo

VMA: Valor mensual del acta de pago

- **COMPONENTE VARIABLE (CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por la relación existente entre la programación de obra aprobada por el interventor y el avance de la misma. El cálculo para determinar el valor se realizará así:

$$VCV = VMA \times (40\%) \times \left[\frac{POE}{POP} \right]$$

Donde:

VCV: Valor del Componente Variable

VMA: Valor Mensual del Acta de Pago

POE: Porcentaje Real de la Programación de Obra Ejecutada

POP: Porcentaje de la Programación de Obra Programada

NOTA 1: El porcentaje de la programación de obra ejecutada, corresponderá a la programación real ejecutada al final del período de pago de la interventoría y será el registrado en obra, que corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra total sin descuentos, sobre el valor total del contrato de obra.

- **COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN (DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Una vez obtenido el valor del acta, se procederá por parte de la entidad a descontar un valor correspondiente al diez por ciento (10%), del valor arrojado de la operación de los componentes fijo y variable, utilizando la siguiente fórmula:

$$VCL = [(VCF + VCV) \times (10\%)]$$

Donde:

VCL: Valor del componente de liquidación

VCF: Valor del Componente fijo

VCV: Valor del componente variable

- **VALOR TOTAL DE CADA ACTA**

De acuerdo a las fórmulas anteriores, el valor total del acta deberá corresponder a la siguiente operación:

$$VTA = [VCF + VCV] - VCL$$

Donde:

VTA: Valor total del Acta

VCF: Valor del Componente Fijo.

VCV: Valor del Componente Variable

VCL: Valor del Componente de Liquidación

PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO – PAGO FINAL:

NOTA 1: La entidad realizará al Contratista el pago final, resultado de la suma del componente de liquidación de cada acta de pago, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

NOTA 2: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de liquidación, hasta completar el 100% de este valor ejecutado del contrato.

NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en

consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

NOTA 6: Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 8: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 9: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 10: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.

NOTA 11: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
2. ESQUEMA ARQUITECTONICO
3. DISEÑO HIDROSANITARIO
4. DISEÑO ELECTRICO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios , si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR
PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	Título profesional como Ingeniero Eléctrico	Posgrado en Redes eléctricas	050%	Mínimo diez (10) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como especialista en el campo de la especialidad, con mínimo cuatro (4) certificaciones para proyectos de Infraestructura
2	1	PROFESIONAL SG-SST HSEQ	Título profesional en áreas de la salud, ingenierías, derecho y/o administración de empresas	N/A	100%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.
3	1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Título profesional en trabajo social y/o psicología, sociología, antropología y/o afines	N/A	50%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.
4	1	INSPECTOR DE OBRA	Título como técnico o tecnólogo en supervisor de obra o inspector de obra	N/A	100%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.
5	1	ADMINISTRADOR	Título profesional en administración y/o gestión empresarial y/o afines	N/A	30%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.
6	1	CONTADOR	Título profesional en contaduría pública	N/A	30%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.
7	1	ABOGADO	Título profesional en derecho.	N/A	30%	Mínimo (2) años desde la expedición de la Matricula Profesional.	Contar en el campo de la especialidad o Cargo ofrecido, como mínimo (2) años en proyectos de ingeniería o construcción.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

Es un mantenimiento de infraestructura existente con condiciones de cambio de redes de servicios públicos e iluminación.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

- Licencias Ambientales Para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, no es necesario contar con licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, conforme a lo establecido en el Artículo 9º competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las

Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

- Implementación del programa de adaptación de la guía ambiental - paga El Municipio de Bucaramanga presentó un documento denominado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, el cual contiene las fichas mínimas de Medidas de Manejo Ambiental y las actividades de mitigación ambiental, enfocadas al control y mitigación de los impactos generados por el proyecto, quien haga sus veces de Contratista deberá dar cabal cumplimiento de lo allí establecido, a fin de generar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de impactos que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
- Implementación del PMT PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, permisos o autorizaciones frente a la autoridad competente.
- Implementación del PMA PLAN DE MANEJO DE AMBIENTAL, permisos o autorizaciones frente a la autoridad competente.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismorresistentes NSR-10,

Debe cumplir y hacer cumplir por el contratista la imagen institucional con respecto a las normas vigentes en el Municipio de Bucaramanga en el momento de ejecución de los contratos, vallas, señalización, dotación PEP (uniformes personales), baños, agua etc. Valorando todas y cada una de las condiciones de respeto a la ciudadanía y a los trabajadores.

Para la ejecución del proyecto debe cumplirse, además de los requisitos plasmados en el presente documento y los anexos del proceso de selección, la siguiente normatividad, o aquella que se que la modifique adicione, derogue o sustituya, a efectos de garantizar la ejecución de las labores con la mejor calidad En beneficio de la población. Manual del espacio Público de la alcaldía Bumanguesa.

- * NTC 121: Ingeniería civil y arquitectura. Cemento portland. Especificaciones físicas mecánicas.
- * NTC 174: Concretos, especificaciones de los agregados para concreto.
- * NTC 2017: Adoquines de concreto para pavimentos.
- * NTC 3318: Producción de concreto.
- * NTC 3760; ingeniería civil y arquitectura, concreto coloreado integralmente, especificaciones para pigmentos.
- * NTC 4109: Prefabricados en concreto. Bordillos cunetas y tope llantas de concreto.
- * NTC 4279: accesibilidad de las personas al medio físico, edificios espacios públicos y Rurales. Vías de circulación peatonales horizontales.
- * NTC 4695: Accesibilidad de personas al medio físico, señalización para tránsito peatonal en espacio público urbano.
- * NTC 4774: Accesibilidad de personas al medio físico, espacios urbanos y Rurales cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos.
- * NTC 4992: Losetas en concreto de pavimentos.
- * NTC 4144: Accesibilidad de personas al medio físico, edificios, espacios urbanos y Rurales señalización.
- * NTC 4201: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, espacios urbanos Rurales, señalización.
- * NTC 4142: Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolos de ceguera y baja tensión. Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo de ceguera y baja visión.

- * NTC: 4139: Accesibilidad de personas al medio físico, símbolo gráfico. Características generales
- * NTC 4143: A de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos rampas fijas adecuadas y básicas.
- * NTC 4145: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y Rurales, escaleras.
- * Ley 1608 de 2003 disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- * Legislación de la seguridad industrial en salud ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional. Según resolución 2400 de 1979.
- * Resolución 2413 del 22/5/1979 Ministerio de trabajo y seguridad social. Establece reglamento de higiene de seguridad en la construcción.
- * Normas ambientales ley 373 de 1997. Uso eficiente y racional del agua, decreto 1753 de 1994 GTC 24 de 1989.
- * Análisis y aplicación de las normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- * Emisiones atmosféricas, decreto 948 05/06/1995 Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial. Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- * NFPA 101 código de higiene de seguridad humana.
- * Resolución 627 07/04/2006 Ministerio del medio ambiente por la cual se establece la norma Nacional de emisión de ruido ambiental.
- * CDMB (disposiciones ambientales vigentes).
- * Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá servicios.
- * Resolución 328 de 2024 por medio del cual se aprueba la la implementación de reductores de velocidad tipo trapezoidal pompeyano o parabólico circular fase 3 en diferentes sectores del municipio de Bucaramanga.
- * La legislación de tránsito vehicular y peatonal en Colombia se rige principalmente por la Ley 769 de 2002, también conocida como el Código Nacional de Tránsito Terrestre. Esta ley establece normas para la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos en vías públicas y privadas abiertas al público, así como la actuación de las autoridades de tránsito.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente: El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular, las especificaciones técnicas, análisis precios unitarios, listado de materiales y herramientas contenidas en el anexo técnico de la obra pública a vigilar hacen parte del compendio técnico que debe ser considerado por el proponente para su oferta la cual le hará el seguimiento y el control, así como también el anexo técnico y anexo social del presente proceso de contratación.

Tener en cuenta el manual de supervisión y/o Interventoría se tendrán en cuenta las obligaciones definidas en este, como las incluidas a continuación:

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.

INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción

de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
- 6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Manuales, guías, apéndices, anexos o similares, requeridos para la ejecución del contrato y que debe tener en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su oferta:

- APENDICE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- APENDICE: PROCESO CONSTRUCTIVO
- APENDICE: ESTUDIOS Y DISEÑOS

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los __12__ días del mes de _Agosto__ de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS JAVIER MÉNDEZ SUAREZ
Secretario de Infraestructura

Elaboró	Cristhian Javier Parada García	CPS 3139 DE 2026 –Secretaría de infraestructura.
Revisó	Juan Felipe Beltrán	CPS 0927 DE 2026 –Secretaría de infraestructura.
Aprobó	Jaime Alberto Ruiz	Sub secretario